

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutau en esta Corte S. M. la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de Abril de 1906.)

Núm. 836

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

GASTOS MUNICIPALES.

En uso de las facultades que me concede el art. 14 de la Real orden de 28 de Enero de 1903, aclaratoria del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, he dictado la siguiente providencia:

«Vista la instancia que eleva V. S. á mi autoridad en concepto de Alcalde Presidente de ese Excmo. Ayuntamiento, cumpliendo el acuerdo por el mismo adoptado en sesión ordinaria del día 18 del actual, en súplica de que se autorice al mismo para convertir en obligatorio el gasto voluntario para festejos de la próxima feria de San Juan.

Resultando: Que dicha Corporación municipal, si bien consignó en su presupuesto ordinario vigente, la cantidad de cuatro mil pesetas para atender á los gastos que ocasionar pudieran los festejos con que se solemniza anualmente la tradicional feria de San Juan, hállase al presente imposibilitado de llevar á cabo tales festejos por estar el abono de sus gastos supeditado al preferente de otras atenciones del Municipio que revisten el carácter de obligatorios é inexcusables.

Resultando: Que algunos ingresos calculados en el presupuesto no se satisfacen con la puntualidad y en la proporción que habria derecho á esperar por estar sujeto su cobro

(según V. S. afirma) á multitud de eventualidades.

Resultando: Que ese Ayuntamiento de su digna Presidencia en sesión del 18 del actual, acordó que V. S. como ordenador de pagos expusiera á este Gobierno las razones imperiosas que desde tiempo inmemorial han impulsado á la Corporación municipal para celebrar siempre con la mayor solemnidad posible los festejos de la aludida feria, y que V. S. cumpliendo dicho acuerdo, suplica por respetuosa instancia fecha 19 del actual, se le conceda autorización para aplicar las cuatro mil pesetas consignadas en su presupuesto á dichos gastos, sin sujetar el pago de los que tales festejos ocasionen al turno de prelación que establece el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Considerando: Que aun cuando el pago de los gastos que ocasionen los festejos que habrán de realizarse para celebrar la feria de San Juan, en los días 24 al 29 de Junio próximo venidero, están clara y expresamente comprendidos entre los de carácter voluntario, por consiguiente mientras no están satisfechos los obligatorios no se procedería autorizar aquéllos, cabe sin embargo, por vía de excepción, se conceda al Ayuntamiento facultad para aplicar á dicho fin, las cuatro mil pesetas consignadas en su presupuesto ordinario vigente, atendiendo al detrimento que en otro caso sufrirían en sus intereses materiales la Agricultura, Industria y Comercio de toda la provincia, además del que se irrogaría á los de esta Ciudad y su Municipio de no celebrarse la tradicional feria.

Considerando: Que la cantidad de cuatro mil pesetas, á que ascienden los gastos voluntarios de feria que el Ayuntamiento trata de convertir en obligatorios, se aplicarán casi en su totalidad á remediar con los jornales, toda vez que ha de ser invertida en preparativos de feria la crisis triste por cierto, de la clase obrera, á consecuencia de la crudeza del tiempo y por lo tanto de la paralización de obras, en que aquellos hubieren podido tener ocupación, y con el producto de su trabajo podían dichos obreros subvenir á las más perentorias necesidades de sus familias, sobre todo en aquellos días de alegría y tranquilidad para el que tiene satisfechas sus

primeras atenciones, pero de tristeza para el necesitado.

Considerando: Que las razones expuestas justifican el ejercicio de la atribución que me concede el art. 14 de la Real orden de 28 de Enero de 1903, para dispensar á ese Ayuntamiento en el presente caso de la aplicación de los preceptos del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

He acordado sin perjuicio de dar cuenta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, autorizar á ese Ayuntamiento para que convierta en obligatorio el pago de los gastos que ocasionen los festejos de la feria de San Juan, que han de realizarse del 24 al 29 de Junio próximo venidero, y que se inserte esta providencia en el Boletín oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, cumpliendo lo dispuesto en el art. 14 de la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Segovia 24 de Abril de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 838

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES
Circular

En el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al 16 de Febrero último, se publicó por este Gobierno una circular recordando á los Sres. Alcaldes y Depositarios que ejercieron estos cargos en el año de 1905, la obligación que tenían de haber presentado ante los respectivos Ayuntamientos, las cuentas municipales de dicho año dentro de la segunda quincena del referido mes de Febrero, dándose así cumplimiento á lo mandado por las disposiciones vigentes.

Ha transcurrido con exceso la fecha fija citada sin que hayan tenido entrada en este Centro

las cuentas de los pueblos que se relacionan á continuación, hecho que revela un abandono inexplicable de servicio tan importante como es el dar cuenta de la gestión municipal que les fué confiada á los Alcaldes y Depositarios, tanto por la comunidad de vecinos como por precepto de la ley, y como tampoco hayan servido de nada las excitaciones y órdenes de mi autoridad, pues lejos de acatarlas y cumplirlas fielmente las desobedecen, dan al olvido con grave perjuicio de los intereses generales del Estado, provincia y municipio y con su proceder dificultan en alto grado la gestión económica y administrativa de los Alcaldes y Ayuntamientos actuales; ante tal estado de cosas, estoy dispuesto á ser inexorable con los morosos, empleando cuantos medios coercitivos me están facultados por las leyes, y á este efecto he acordado:

1.º Ordenar á los Sres. Alcaldes hagan saber por medio de requerimiento en forma legal á los cuentadantes de 1905, que si en el plazo de diez días no han presentado ante sus Ayuntamientos debidamente confeccionadas las municipales del expresado año, les impondré la multa de diecisiete pesetas y cincuenta céntimos á cada uno.

2.º Conminar también con la misma multa á los Alcaldes que habiendo recibido para la tramitación marcada en los artículos 161 y siguientes de la ley municipal, repetidas cuentas, no las remitan á esta oficina dentro del mismo plazo.

Segovia 26 de Abril de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Relación de los pueblos á que se refiere la anterior circular.

Adrada de Pirón.

Adrados.

Aguilafuente.

Alecnada.

Aldea del Rey.
 Aldealcorbo.
 Aldealengua de Pedraza.
 Aldealengua de Santa María.
 Aldeanueva de la Serrezuela.
 Aldeanueva del Codonal.
 Aldeanueva del Monte.
 Aldeasoña.
 Aldehuela del Codonal.
 Aldeonsancho.
 Aldeonte.
 Añe.
 Arahetes.
 Arevalillo.
 Armuña.
 Ayllón.
 Balisa.
 Barbolla.
 Becerril.
 Bercial.
 Bernúy de Coca.
 Bernúy de Porreros.
 Boceguillas.
 Brieva.
 Caballar.
 Cabañas.
 Cabezueta.
 Calabazas.
 Campo de San Pedro.
 Carbonero de Ahnsin.
 Carrascal del Río.
 Cascajares.
 Castrillo de Sepúlveda.
 Castro de Fuentidueña.
 Castroserna de Abajo.
 Castroserna de Arriba.
 Cerezo de Arriba.
 Cilleruelo de San Mamés.
 Ciruelos de Coca.
 Cobos de Fuentidueña.
 Cobos de Segovia.
 Coca.
 Collado Hermoso.
 Corral de Ayllón.
 Cuéllar.
 Cuesta. (La)
 Chañe.
 Donhierro.
 Duratón.
 Encinillas.
 Escalona.
 Escarabajosa de Cabezas.
 Espirido.
 Estebanvela.
 Fresneda de Cuéllar.
 Fresno de Cantespino.
 Fresno de la Fuente.
 Frumales.
 Fuente de Santa Cruz.
 Fuente el Olmo de Fuentidueña.
 Fuente el Olmo de Iscar.
 Fuentemilanos.
 Fuentepiñel.
 Fuentes de Cuéllar.
 Fuentesoto.
 Fuentidueña.
 Garcillán.
 Hinojosas.
 Honrubia.
 Hontalbilla.
 Hontanares.
 Hontoria.
 Hoyuelos.
 Huertos. (Los)
 Ituero.
 Jemenuño.
 Juarros de Riomoros.
 Juarros de Voltoya.
 Labajos.
 Laguna Rodrigo.
 Lastras del Pozo.
 Losa. (La)
 Losana.
 Lovingos.
 Madriguera.
 Marazoleja.
 Martín Muñoz de la Dehesa.
 Martín Muñoz de las Posadas.
 Marugán.
 Matilla. (La)
 Melque.
 Membibre.
 Miguel Ibáñez.

Montejo de Arévalo.
 Montejo de la Serrezuela.
 Monterrubio.
 Moral.
 Moraleja de Coca.
 Moraleja de Cuéllar.
 Mozoncillo.
 Muñopedro.
 Muñoveros.
 Muyo.
 Narros.
 Nava de la Asunción.
 Navafria.
 Navalilla.
 Navalmanzano.
 Navares de las Cuevas.
 Navas de Oro.
 Navas de San Antonio.
 Negredo.
 Nieva.
 Olombrada.
 Orejana.
 Ortigosa del Monte.
 Ortigosa de Pestaño.
 Otero de Herreros.
 Pedraza.
 Pelayos.
 Perorrubio.
 Pinarnegrillo.
 Pinilla Ambroz.
 Pradales.
 Puebla de Pedraza.
 Rapariegos.
 Rebollo.
 Remondo.
 Revenga.
 Riahuelas.
 Ribota.
 Riofrio de Rianza.
 Sacramenia.
 Salceda.
 Saldaña.
 Samboal.
 Sangarcía.
 San Ildefonso.
 San Martín y Mudrián.
 San Miguel de Bernúy.
 Santa María de Nieva.
 Santa María de Rianza.
 Santibáñez de Ayllón.
 Santiuste de Pedraza.
 Santo Domingo de Pirón.
 Saquilillo de Cabezas.
 Sebúlcor.
 Segovia.
 Sepúlveda.
 Sequera de Fresno.
 Serracín.
 Sigüero.
 Sotillo.
 Sotosalvos.
 Tabanera la, Luenga.
 Tabladillo.
 Tolocirio.
 Torreadrada.
 Torrecaballeros.
 Trescasas.
 Turégano.
 Valdeprados.
 Valdesimonte.
 Valdevacas y Guijar.
 Valdevarnés.
 Valseca.
 Valtiendas.
 Valvieja.
 Vallelado.
 Valleruela de Pedraza.
 Valleruela de Sepúlveda.
 Vegafria.
 Véganzones.
 Vegas de Matute.
 Villacastín.
 Villacorta.
 Villagonzalo.
 Villar de Sobrepeña.
 Valseca.
 Villaverde de Iscar.
 Villaverde de Montejo.
 Villeguillo.
 Villoslada.
 Zamarramala.
 Zarzuela del Monte.
 Zarzuela del Pinar.

Núm. 839

Gobierno civil de la provincia de Segovia

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Expropiaciones.

Publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 24 de Noviembre último, la relación rectificada de las fincas que se han de ocupar con la construcción de la carretera de tercer orden de la Estación de Yanguas al Regajo, en el término de Carbonero el Mayor, y no habiéndose presentado en la Alcaldía de éste reclamación alguna, contra la necesidad de la ocupación de dichas fincas por el Estado, he acordado después de oír al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, y éste al Ingeniero encargado del replanteo y de las obras, y habiendo oído también a la Comisión provincial, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18 y 24 de la Ley de expropiación forzosa vigente y 25 del reglamento para su ejecución, declarar dicha necesidad de la ocupación que se intenta, por ser las obras de utilidad pública, señalando a la vez el plazo de ocho días, á fin de que los dueños de las fincas comparezcan ante el Alcalde de Carbonero el Mayor, para hacer la designación del perito que les represente, entendiéndose que los individuos que no hagan dicha designación en el expresado plazo, se conforman con el perito que represente á la Administración, según dispone el artículo 21 de la Ley antes citada. Segovia 19 de Abril de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 840

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

El lunes próximo 30 de los corrientes á las 16 horas del mismo, se verificará por los individuos de la Sección de tropa del Regimiento de Artillería de Sitio y en el Campo de tiro de la Academia de Artillería, el ejercicio de tiro al blanco con carabina.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á fin de evitar desgracias á los que transiten por los alrededores de dicho Campo de tiro.

Segovia 29 de Abril de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 731

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma el 27 de Marzo de 1906.

Constituidos en sesión ordinaria los señores Diputados Vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Enajenación.—Fresnillo de la Fuente.—Examinada la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia y suscrita por el vecino de esta Capital, D. Bonifacio Martín Lobo, suplicando se le concedan dos obradas de terreno baldío, pertenecientes al Estado, y enclavadas en el término municipal de Fresnillo de la Fuente, para construir una fábrica de tejas ordinarias; la Comisión en consideración á los fundamentos en acta consignados, acordó la devolución al Sr. Gobernador civil de la instancia de referencia, informándole que procede sea desestimada la pretensión que envuelve.

Ayuntamientos.—Turégano.—Examinada la reclamación remitida á informe por el Sr. Gobernador civil y entablada por varios vecinos de Turégano, contra la compatibilidad que existe entre el Alcalde y Secretario de aquel Ayuntamiento; la Comisión en vista de los fundamentos que constan en acta, considerando de su competencia la resolución del asunto de que se trata, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5 y 11 del Real decreto de 14 de Marzo de 1891 y en la Real orden de 9 de Abril de 1897, acuerda desestimar la pretensión de los recurrentes.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Carreteras.—Carbonero el Mayor.—Remitidas por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, de orden del señor Gobernador civil á informe de esta Comisión, las diligencias preliminares á la declaración de necesidad de ocupación de las fincas que se han de expropiar en el término de Carbonero el Mayor, para la construcción de la carretera del Estado de tercer orden, de la Estación de Yanguas al Regajo; la Comisión fundada en las consideraciones que en el acta constan, acordó devolver las diligencias de referencia al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, informando al Sr. Gobernador en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 25 del citado reglamento, que no hay inconveniente por parte de esta Corporación, en que se declare la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.

Beneficencia.—Hontoria.—Solicitado por Manuel Cabrero Llorente, casado, ornalero y vecino de Hontoria, el ingreso de un hijo suyo de cinco meses de edad, llamado Eustaquio, en la sección de lactancia del Establecimiento provincial de Beneficencia, por no poder continuar lactándole la madre y carecer el recurrente de recursos para sufragar los gastos de una nodriza, y justificados todos los extremos reglamentarios respecto de tal pretensión; la Comisión acuerda acceder al ingreso solicitado.

Capital.—Solicitado por Cayo Tejedor Herrero, vecino de esta Capital, le sea concedida á una hija suya de dos meses de edad, llamada Daniela, la lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, por ser pobre el recurrente y no poder criar á aquella la madre, y estando la pretensión comprendida en el párrafo 5.º del art. 57 del Reglamento de Beneficencia, y teniendo en cuenta el criterio seguido en casos análogos; la Comisión antes de resolver en definitiva acerca de tal pretensión, acuerda sean reconocidos previamente la madre y el niño en cuestión, por el Médico de aquel Establecimiento de Beneficencia.

Capital.—Resultando del reconocimiento practicado por el Médico del Establecimiento provincial de Beneficencia, en virtud del acuerdo de 13 del actual, que la esposa de Higinio Alonso Bermúdez, de esta Capital, quien tiene solicitado el ingreso de un hijo suyo, de tres meses de edad, en la sección de lactancia de aquel Establecimiento, no puede lactar al niño de referencia, y justificada también la pobreza del recurrente; la Comisión acuerda acceder al ingreso del expresado niño en el repetido Establecimiento, para su lactancia en el mismo.

—Alienados. — Madriguera. — Dada cuenta de una certificación remitida por el Alcalde de Madriguera, que le fué reclamada por virtud de acuerdo de esta Comisión de 30 de Enero último, relacionada con la fecha en que dejó de figurar como vecino de dicha localidad, punto donde trasladó su residencia y domicilio, que desde que se ausentara del pueblo haya tenido Miguel de la Villa Cerezo, actualmente acogido en el Manicomio de Ciempozuelos, y resultando de dicho documento que el citado Miguel salió de Madriguera, en compañía de sus padres en el año 1890, con dirección á Madrid, donde la madre ha residido; la Comisión con el fin de poder resolver lo que proceda, acuerda interesar del Sr. Alcalde de Madrid, que á la mayor brevedad posible y con referencia al padrón municipal, remita una certificación en que se haga constar el tiempo de residencia que lleva sin interrupción la madre del alienado Miguel, Petra Cerezo, á partir desde el año de 1890, en que aparece se ausentaron del pueblo de Madriguera.

San Ildefonso.—Examinado el testimonio del auto dictado por el Juzgado de instrucción del partido de esta Capital en el expediente que á instancia de Pedro Rubio Romano, vecino de San Ildefonso, se instruyó con relación al ingreso de su hijo Florencio Rubio y Rubio, en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y resultando de dicho documento haberse decretado la nueva observación del citado Florencio, según se determina en el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885; la Comisión acuerda acceder al ingreso en la sección correspondiente de los Establecimientos provinciales de Beneficencia del repetido Florencio Rubio y Rubio, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos que cause el enfermo en dicha sección, por estar justificada la pobreza del padre, y manifestar al solicitante la obligación en que está de acudir al Juzgado de referencia para la instrucción del expediente que determina el párrafo 6.º del indicado Real decreto.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 27 de Marzo de 1906.— Vicepresidente, Timoteo de Antonio. —Secretario accidental, Mariano de Cáceres.

Núm. 837

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

La recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes al actual segundo trimestre del ejercicio corriente, tendrá lugar en las distintas zonas y pueblos de esta provincia en los días que se consignan á conti-

nuación, señalados al efecto por los respectivos Recaudadores.

Zona de la Capital.—Recaudador, D. Bonifacio Bermejo
Capital, días 1.º al 25 de Mayo de 1906.

Zona de Torreiglesias.—Recaudador, D. Regino Borreguero

Adrada de Pirón, días 8 y 9 de Mayo

Basardilla, 4 y 5 de idem.

Brieva, 4 y 5.

Cuesta, 6 y 7.

Espirdo, 2 y 3.

Higuera, 1 y 2.

Lastrilla, 14 y 15.

Losana, 8 y 9.

Santo Domingo de Pirón, 6 y 7.

Torreiglesias, 10 y 11.

Zamarramala, 14 y 15.

Zona de Valverde.—Recaudador, D. Avelino Escorial

Abades, días 11 y 12 de Mayo.

Encinillas, 1 y 2 de idem.

Fuentemilanos, 9 y 10.

Huertos, 5 y 6.

Madrona, 7 y 8.

Hontanares, 5 y 6.

Roda, 1 y 2.

Valseca, 3 y 4.

Valverde, 16 y 17.

Zona de San Ildefonso.—Recaudador, D. Ventura García

Collado Hermoso, día 3 de Mayo.

Falazuelos, 9 y 10 de idem.

Pelayos, 1.

Salceda, 2.

Santiuste de Pedraza, 13 y 14.

San Ildefonso, 11 y 12.

Sotosalbos, 4 y 5.

Torrecañaberos, 7 y 8.

Trescasas, 6.

Zona de Turégano.—Recaudador, D. Pablo Yuste

Caballar, días 6 y 7 de Mayo.

Cabañas, 1 y 2 de idem.

Cubillo, 3.

Muñoveros, 9 y 10.

Otones, 8.

Turégano, 11 y 12.

Valdevacas y el Guijar, 4 y 5.

Veganzones, 8 y 9.

Zona de Escalona.—Recaudador, don Fernando Escorial

Aldea del Rey, días 5 y 6 de Mayo.

Bernúy de Porreros, 15 y 16 de idem.

Cantimpalos, 1 y 2.

Escalona, 3 y 4.

Escarabajosa, 11 y 12.

Escobar, 13 y 14.

Mozoncillo, 9 y 10.

Sauquillo de Cabezas, 7 y 8.

Zona de Carbonero el Mayor.—Recaudador, D. Victorio Gozalo

Anaya, día 5 de Mayo.

Añe, 13 de idem.

Carbonero de Ahusín, 6.

Carbonero el Mayor, 10 y 11.

Garcillán, 3 y 4.

Juarros de Bomoros, 1.

Martin Miguel, 2.

Tabanera la Luenga, 9.

Yanguas, 7 y 8.

Zona del Espinar.—Recaudador, don Domingo Hernández

Espinar, días 11 y 12 de Mayo.

La Lusa, 3 de idem.

Navas de San Antonio, 9 y 10.

Hontoria, 2.

Ortigosa del Monte, 4.

Otero de Herreros, 5 y 6.

Revenge, 1.

Valdeprados, 5.

Vegas de Matute, 13 y 14.

Zarzuela del Monte, 7 y 8.

Zona de Cuéllar.—Recaudador, don Felipe Morales

Cuéllar, días del 5 al 10 de Mayo.

Auxiliar, D. Silverio Velasco

Torreadrada, días 2 y 3 de Mayo.

Castro de Fuentidueña, 4 de idem.

Cobos de Fuentidueña, 5.

San Miguel de Bernúy, 6 y 7.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 8 y 9.

Torreilla del Pinar, 10 y 11.

Fuentepiñel, 14 y 15.

Fuentidueña, 16 y 17.

Calabazas, 18 y 19.

Fuentesauco, 20 y 21.

Auxiliar, D. Nemesio Velasco

Cuevas de Provanco, días 2 y 3 de Mayo.

Valtiendas, 4 y 5 de idem.

Fuentesoto, 6 y 7.

Sacramenia, 8 y 9.

Laguna de Contreras, 10 y 11.

Aldeasoña, 14 y 15.

Membibre, 16 y 17.

Vegafria, 18.

Olombrada, 19 y 20.

Auxiliar, D. Nicolás del Valle

Pinarnegrillo, días 1 y 2 de Mayo.

Aguilafuente, 3 y 4 de idem.

Zarzuela del Pinar, 6 y 7.

Fuentepelayo, 8 y 9.

Lastras de Cuéllar, 11 y 12.

Hontalbilla, 13 y 14.

Auxiliar, D. Leonardo Gutiérrez

Navas de Oro, días 1 y 2 de Mayo.

Samboal, 3 y 4 de idem.

Navalmanzano, 5 y 6.

Chatún, 8.

Gomezerracin, 9 y 10.

Pinarejos, 11.

San Martín y Mudrián, 13 y 14.

Auxiliar, D. Felipe Morales Roldán

Adrados, días 2 y 3 de Mayo.

Cozuelos de Fuentidueña, 4 y 5 de idem.

Frumales, 6 y 7.

Moraleja de Cuéllar, 8 y 9.

Fuentes de Cuéllar, 10 y 11.

Lovingos, 12 y 13.

Dehesa, 14 y 15.

Campo de Cuéllar, 16 y 17.

Arroyo de Cuéllar, 18 y 19.

Sanchonuño, 20 y 21.

Auxiliar, D. Nicolás Avellón

Villaverde de Iscar, días 1 y 2 de Mayo.

Fuente el Olmo de Iscar, 3 de idem.

Fresneda de Cuéllar, 4.

Remondo, 5.

Chañe, 6 y 7.

Narros, 8 y 9.

Mata de Cuéllar, 10 y 12.

Vallelado, 13 y 14.

San Cristóbal de Cuéllar, 15 y 16.

Zona de Riaza.—Recaudador, D. Julián Alonso

Alconada, día 11 de Mayo.

Campo de San Pedro, 10 de idem.

Cedillo de la Torre, 7 y 8.

Cillernelo de San Mamés, 9.

Fuentemizarra, 6.

Linares, 2.

Maderuelo, 3 y 4.

Riaza, 16 y 17.

Valdevarnés, 5.

Zona de Honrubia.—Recaudador, D. Elías Provencio

Aldeanueva de la Serrezuela, día 1 de Mayo.

Aldehorno 2 y 3 de idem.

Montejo de la Serrezuela, 9 y 10.

Moral, 13 y 14.

Honrubia, 6 y 7.

Pradales 4 y 5.

Valdevacas de Montejo, 12.

Villaverde de Montejo, 11.

Zona de Fresno de Cantespino.—Recaudador D. Manuel Moreno

Aldeanueva del Monte, día 1 de Mayo.

Cascajares, 6 de idem.

Corral de Ayllón, 5.

Fresno de Cantespino, 9.

Pajares de Fresno, 10.

Riaguas, 4.

Sequera de Fresno, 2.

Riahuelas, 3.

Zona de Ayllón.—Recaudador,

D. Angel Gómez

Ayllón, días 7 y 8 de Mayo.

Aldealengua de Santa María, 5 de idem.

Languilla, 6.

Ribota, 12.

Riofrio de Riaza, 13.

Saldaña de Riaza, 10.

Santa María de Riaza, 9.

Valvieja, 11.

Zona de Santibáñez de Ayllón.—Recaudador, D. Ulpiano González

Becerril, día 1 de Mayo.

Estebanvela, 7 y 8 de idem.

Grado, 4.

Madriguera, 11 y 12.

Muyo, 13.

Negredo, 9.

Santibáñez de Ayllón, 5 y 6.

Serracin, 14.

Villacorta, 16.

Zona de Martín Muñoz de las Posadas.—Recaudador, D. Hilario Sancho

Aldeanueva del Codonal, días 18 y 19 de Mayo.

Aldehuela, 20 de idem.

Aragoneses, 6.

Coca, 11 y 12.

Codorniz, 3 y 4.

Juarros de Voltoya, 22.

Marazoleja, 5.

Marazuela, 5.

Martin Muñoz de las Posadas, 20 y 21.

Melque, 16 y 17.

Montuenga, 1 y 2.

Nieva, 7 y 8.

Ochando, 16 y 17.

Rapariegos, 18 y 19.

Santa María de Nieva, 13 y 14.

Tabladillo, 6.

Zona de Villacastín.—Recaudador, D. Victorio Gozalo

Ituero, día 3 de Mayo.

Lastras del Pozo, 4 de idem.

Marugán, 6.

Migueláñez, 13 y 14.

Monterrubio, 5.

Sangarcía, 6 y 7.

Villacastín, 1 y 2.

Villoslada, 7.

Zona de Labajos.—Recaudador, don Victorio Gozalo

Balisa, día 19 de Mayo.

Bercial, 7 de idem.

Cobos de Segovia, 8.

Etreros, 9.

Gemenuño, 5.

Labajos, 1 y 2.

Laguna Rodrigo, 17.

Muñopedro, 3 y 4.

Hoyuelos, 18.

Zona de Santiuste de San Juan Bautista.—Recaudador, D. Hilario Sancho

Bernúy de Coca, día 18 de Mayo.

Ciruelos de Coca, 16 de idem.

Douhierro, 5.

Fuente de Santa Cruz, 11 y 12.

Martin Muñoz de la Dehesa 1 y 2.

Montejo de Arévalo, 6 y 7.

Moraleja de Coca, 13.

Nava de la Asunción, 9 y 10.

San Cristóbal de la Vega, 9 y 10.

Santiuste de San Juan Bautista, 19 y 20.

Tolocirio, 8.

Villagonzalo, 17.

Villeguillo, 15.

Zona de Bernardos.—Recaudador, D. Bonifacio Gozalo

Armuña, días 1 y 2 de Mayo.

Bernardos, 15 y 16 de idem.

Domingo García, 4.

Miguel Ibáñez, 3.

Ortigosa de Pestaño, 5.

Zona de Sepúlveda.—Recaudador,
D. José Sanz Lagarto

Sepúlveda, días 1, 2 y 3 de Mayo.

Zona de Cerezo de Arriba.—Recaudador,
D. Mamerto Vega

Casla, días 4 y 5 de Mayo.

Cerezo de Arriba, 9 y 10 de idem.

Cerezo de Abajo, 8 y 9.

Prádena, 3 y 4.

Siguero, 6 y 7.

Siguero, 5 y 6.

Santa Marta, 1 y 2.

Santo Tomé del Puerto, 7 y 8.

Ventosilla, 2 y 3.

Zona de Barbolla.—Recaudador, don
José Sanz Lagarto

Aldeonte, día 7 de Mayo.

Barbolla, 6 de idem.

Boceguillas, 4 y 5.

Castillejo de Mesleón, 8.

Duratón, 11.

Duruelo, 10.

Perorrubio, 12.

Sotillo, 9.

Turrubuelo, 3.

Zona de Navares de Enmedio.—Recaudador,
D. Demetrio Casado

Bercimuel, días 5 y 6 de Mayo.

Encinas, 10 y 11 de idem.

Fresno de la Fuente, 4.

Grajera, 8.

Navares de Ayuso, 12.

Navares de Enmedio, 13 y 14.

Pajarejos, 7.

Urueñas, 15 y 16.

Zona de San Pedro de Gaillos.—Recaudador,
D. Lorenzo del Barrio

Aldealcorbo, días 10 y 11 de Mayo.

Castroserna de Abajo, 4 y 5 de idem.

Castroserna de Arriba, 4 y 5.

Condado de Castilnovo, 21 y 22.

Matilla, 18 y 19.

San Pedro de Gaillos, 14 y 15.

Valdesimonte, 16 y 17.

Valleruela de Pedraza, 8 y 9.

Valleruela de Sepúlveda, 6 y 7.

Zona de Cantalejo.—Recaudador,
D. Andrés Sanz

Aldeansancho, días 1 y 2 de Mayo.

Cabezuela, 18 y 19 de idem.

Cantalejo, 21 y 22.

Fuenterrebollo, 10 y 11.

Navalilla, 7 y 8.

Puebla de Pedraza, 16 y 17.

Rebollo, 14 y 15.

Sebúlcor, 4 y 5.

Zona de Pedraza de la Sierra.—Recaudador,
D. Pedro Blanco

Aldealengua de Pedraza, días 6 y 7 de Mayo.

Arahuetes, 15 de idem.

Arevalillo, 16.

Arcones, 1 y 2.

Gallegos, 5 y 6.

Matabuena, 3 y 4.

Navafria, 8.

Orejana, 11 y 12.

Pedraza, 13 y 14.

Torre Val de San Pedro, 9 y 10.

Zona de Carrascal del Río.—Recaudador,
D. Hilarión Adrados

Carrascal del Río, días 3 y 4 de Mayo.

Castrillo de Sepúlveda, 6 de idem.

Castrogimeno, 3.

Castroserracín, 2.

Hinojosa, 5.

Navares de las Cuevas, 1 y 2.

Valle de Tabladillo, 4 y 5.

Villar de Sobrepeña, 7 y 8.

Villaseca, 6.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Segovia 25 de Abril de 1906.—El Tesorero de Hacienda, José Miralles.

Listas definitivas que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores y que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 29 de la expresada ley.

Núm. 822

Ayuntamiento de Alconada

CONCEJALES:

D. Isidro Agueda Asenjo.
Pedro Sanz Gil.
Domingo Caridad Montejo.
Vicente Cáceres Maté.
Julian Sanz Martin.
Juan Gil Gutierrez.

CONTRIBUYENTES:

D. Pedro Martin Ayuso.
Pascual Asenjo Martin.
Antero Martin Yagüe.
José Berzal Herrero.
Aniceto Martin Sanz.
Felipe Esteban Martin.
Ildefonso Asenjo Martin.
Hilario Asenjo Martin.
Dionisio de Dios Agueda.
Pablo Agueda Sanz.
Narciso Esteban Martin.
Gervasio Berzal Caridad.
Raimundo Martin Sanz.
Miguel Martin de la Iglesia.
Manuel Cáceres Maté.
Santiago Cáceres Maté.
Angel Luengo Garcia.
Dámaso Martin Alonso.
Pedro Guijarro Martin.
Mariano Martin Guijarro.
Andrés Agueda Asenjo.
Segundo Sanz Gil.
Facundo Miguel Lopez.
Pedro Caridad Lorenzo.
Alconada 5 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Isidro Agueda.

Ayuntamiento de Aldealengua de Santa María

CONCEJALES:

D. Crisanto Asenjo Sigüero.
Luis Asenjo Sigüero.
Miguel Arranz Sigüero.
Pedro Berzal Arribas.
Juan Francisco Cervero de Diego.

CONTRIBUYENTES:

D. Andrés de Diego Sanz.
Benito Lama Esteban.
Ciriaco de la Iglesia Gadea.
Felix de Diego Sigüero.
Joaquin de Diego Cáceres.
Guillermo de Agueda Bartolomé.
Trifón de Agueda Bartolomé.
Miguel Garcia Guijarro.
Pedro Gadea Arranz.
Ramon Garcia Yagüe.
Ambrosio Izquierdo Herrero.
Antonio Martin Montejo.
Benigno Mate Gadea.
Jacinto Mate Guijarro.
Lino Moreno Bahon.
Lino Mateo Martin.
Ruperto Mateo Martin.
Romualdo Moreno Sotillos.
Valentin Mate Gadea.
Victor Mate Garcia.
Venancio Martin de Lama.
Vicente Martin de Antonio.

Demetrio Mateo Martin.
Saturnino Sanz Martin.

Aldealengua de Santa María 27 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Valentin Maté.

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Serrezuela

CONCEJALES:

D. Martin Sanz Melero.
Nicolás Carravilla Melero.
Angel Melero Paez.
Domingo Parra Melero.
Andrés Parra Carravilla.
Mariano Carravilla Melero.

CONTRIBUYENTES:

D. Narciso Melero Paez.
Gregorio Carravilla Melero.
Antonio Melero Parra.
Victoriano Parra Carravilla.
Miguel Melero Peña.
Miguel Serrano Plaza.
Feliciano Carravilla Cornejo.
Prudencio Velazquez Abad.
Ignacio Melero Parra.
Pablo Perlado Melero.
Mariano Melero Sanz.
Luis Peña Garcia.
Juan Sanz Melero.
Policarpo Parra Hernando.
Antonio Bartolomé Carravilla.
Damian Melero Abad.
Sergio Parra Melero.
Santiago Carravilla Hernando.
Donoso Melero Parra.
Pascual Melero Sanz.
Sergio Parra Sanz.
Felix Parra Carravilla.
Benito de Domingo Sacristan.
Urbano Llorente Domingo.

Aldeanueva de la Serrezuela 3 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Martin Sanz.

Ayuntamiento de Aldeanueva del Monte

CONCEJALES:

D. Casimiro Garcia y Garcia.
Simon Martin Barahona.
Juan Narro Gutierrez.
Cesareo Alonso Sanz.
Mariano Ponce y Ponce.
Cipriano Fernandez Martin.

CONTRIBUYENTES:

D. Gregorio Garcia y Garcia.
Mariano Illana Garcia.
Diego Martin Garcia.
Francisco Garcia y Garcia.
Florencio Ponce Garcia.
Angel Martin Gil.
Gregorio Alonso y Alonso.
Isaac de Diego Carrasco.
Juan Ponce Narro.
Hermenegildo Ponce Narro.
Felix Barrio Martin.
Mariano Carrasco Illana.
Inocencio Onrubia Gomez.
Basilio Alonso Barahona.
Gorgonio Garcia Garcia.
Gabino Barahona Arranz.
Pablo Sanz Alonso.
Mariano Fernandez Martin.
Juan Barrio Martin.
Felipe de Diego Granda.
Mariano Villa y Yagüe.
Casimiro Barrio Alonso.
Julian Ponce Benito.
Daniel Ponce Benito.

Aldeanueva del Monte 2 de Enero de 1906.—El Alcalde, Casimiro Garcia.

Ayuntamiento de Aldehorno

CONCEJALES:

D. Francisco Garcia Plaza.
Francisco Mayor Garcia.
Valentin Garcia Plaza.
Francisco Mayor Zúñiga.
Juan Cornejo Garcia.
Gregorio Plaza Mayor.
Pablo de Frutos Sanz.

CONTRIBUYENTES:

D. Miguel Plaza Cornejo.
Pablo Salvador Bartolomé.
Tomás Serrano Serrano.
Domingo Salvador Zúñiga.
Manuel Otero Cano.
Bernardo Mayor Zúñiga.
Justo Serrano Esteban.
Julian Sanz Zúñiga.
Anselmo Salvador Zúñiga.
Marcos Abad Garcia.
Pedro Garcia Abad.
Bruno Martinez Cuesta.
Cipriano Peral Plaza.
Cipriano Garcia Buenhombre.
Julian Calle Plaza.
Antonio Calle Plaza.
Matias Garcia Domingo.
Benito Buenhombre Bajo.
Manuel de Domingo Veros.
Gordiano Mayor Plaza.
Aniceto Garcia Plaza.
Antonio Arroyo Serrano.
Marcos Sanz Garcia.
Isidro Buenhombre Posadas.
Eusebio Arroyo Arranz.
Alejo Martinez Cuesta.
Pedro Mayor Garcia.
Clemente Garcia Peral.
Gregorio Herrero Garcia.
Miguel Garcia Hernanz.

Aldehorno 23 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Francisco Garcia.

Núm. 814

INCLUSA DE MADRID.

La Excm. Junta de Damas de Honor y Mérito, como encargada por la Excm. Diputación provincial del pago de las Amas externas de esta Inclusa; ha acordado proceder al de los meses de Junio, Julio y Agosto, de 1905, que á las mismas se adeuda, en la forma siguiente:

Día 12 de Mayo de 1906.—Amas de las provincias de Soria, Segovia, Toledo, Cuenca y Burgos.

Nota.—Se previene á las Nodrizas ó Agentes que no se pagarán los pergaminos que no fuesen presentados al cobro con sus fés de vida, selladas y firmadas por los Sres. Jueces municipales y Secretarios, con fecha corriente, sin raspaduras ni enmiendas y con el oportuno sello movil.

Madrid 23 de Abril de 1906.—El Director, Alberto Gómez.

ACADEMIA DE ARTILLERÍA

Debiendo procederse á la venta en pública subasta del ganado de desecho de la misma, se anuncia al público, que el expresado acto tendrá lugar en el local del picadero de dicho centro, el día 11 de Mayo próximo, á las once de su mañana.

Segovia 26 de Abril de 1906.—El Comandante mayor, Fabriciano Haro.

IMPRESA PROVINCIAL